



**CUL**  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
- CUL**

Aprobada mediante Resolución No. 8103  
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de Educación  
NIT: 890.103.657-0

**CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO  
ACUERDO NUMERO 137-22  
DEL 31 DE MARZO DE 2022**

**(POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DE CONSEJO DE FACULTAD  
LA CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL)**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA  
LATINOAMERICANA CUL en uso de sus facultades estatutarias otorgadas por  
resolución No. 8923 del 6 de junio de 2014 expedida por el Ministerio de Educación  
Nacional y**

**CONSIDERANDO QUE:**

- *El Artículo 69 de la Constitución Política Colombiana junto con la Ley 30 de 1992 garantiza la autonomía universitaria.*
- *El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar, aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*
- *El literal J del Artículo 31 de los Estatutos Generales de la Corporación Universitaria Latinoamericana- CUL, consagra dentro de las funciones del Consejo Directivo, expedir a propuesta del Rector General, los reglamentos académicos, interno, el de docente, y los demás necesarios para el correcto funcionamiento de la Corporación.*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el contenido del Reglamento de Consejo de Facultad que regule el su funcionamiento dentro de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL, dentro de los parámetros establecidos en sus estatutos.



**CUL**  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
- CUL**

Aprobada mediante Resolución No. 8103  
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de Educación  
NIT: 890.103.657-0

## **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTICULO 1°. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.** El presente reglamento contiene las normas sobre reuniones y funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL.

**ARTICULO 2°. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Si se presenta alguna diferencia de criterios entre los miembros del Consejo de Facultad, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento, se someterán a votación los diferentes criterios y el criterio a adoptar será el que se decida por la mitad más uno de los miembros del Consejo.

**ARTICULO 3°. FUENTES DE INTERPRETACIÓN.** Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a los estatutos institucionales, a la normatividad institucional vigente y en su defecto se actuará en concordancia con las normas y políticas de Educación Superior que trace el Gobierno Nacional.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA CONFORMACION Y FUNCIONES**

**ARTICULO 4°. DE LOS CONSEJO DE FACULTAD.** Cada Consejo de Facultad estará integrado por las siguientes personas: (Artículo 48 Resolución 8923-2014)

1. El Decano, quien preside el Consejo.
2. Un Docente elegido a través de elección democrática directa por parte de los docentes de esa Facultad.
3. Un estudiante, elegido a través de elección democrática directa por parte de los estudiantes de esa Facultad.
4. Un egresado, designado por el Consejo de Facultad.
5. Los Directores de Programas.



**CUL**  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
- CUL**

Aprobada mediante Resolución No. 8103  
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de Educación  
NIT: 890.103.657-0

**PARAGRAFO:** El Consejo será presidido por el Decano de la Facultad y actuará como Secretario, uno de los miembros designado por mayoría.

**ARTICULO 5º. PARTICIPACIÓN CON VOZ.** Todos los integrantes de los Consejos de Facultad podrán intervenir con voz y voto.

**ARTICULO 6º ACTAS.** De toda sesión de los Consejos de Facultad se levantará el acta respectiva y será aprobada en sesión posterior. El Presidente y Secretario refrendarán el Acta de cada reunión.

**ARTICULO 7º. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.** Las funciones de los Consejos de Facultad serán las siguientes: (Artículo 49 Resolución 8923-2014)

- a. Estudiar y conceptuar sobre el presupuesto de gastos de la Facultad, presentado por el Decano.
- b. Conceptuar sobre las situaciones académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes de la Facultad.
- c. Estudiar y hacer recomendaciones sobre las situaciones relacionadas con la conducta de los docentes y coordinadores de la Facultad.
- d. Estudiar las propuestas presentadas por el Comité Curricular sobre ajustes al Plan de Estudios, a la estructura curricular, Trabajos de Grado y presentar las conclusiones al Consejo Académico.
- e. Establecer los Programas de Autoevaluación y rendir los informes correspondientes al Consejo Académico.
- f. Colaborar con el Decano en la elaboración del plan de trabajo de la Facultad.
- g. Resolver las consultas que sobre la Facultad le solicite el Decano.
- h. Responder por escrito las consultas y peticiones que se le formulen.



### **CAPITULO III**

#### **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD**

##### **ARTICULO 8º. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD.** Son funciones del Presidente de cada Consejo de Facultad:

1. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones.
3. Velar por el cumplimiento del orden del día de la sesión, para el cual fue citado el Consejo.
4. Dirigir los debates del Consejo.
5. Dirimir las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Consejo.

##### **ARTICULO 9º. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE FACULTAD.** Son funciones del Secretario del Consejo de Facultad, las siguientes:

1. Trabajar en línea directa con el presidente del Consejo de Facultad, con quien organizará cada reunión.
2. Notificar las decisiones adoptadas por el Consejo de Facultad.
3. Dar lectura a las actas, proposiciones y toda la documentación que haga parte del orden del día.

##### **ARTÍCULO 10º. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD.**

Los miembros del Consejo de Facultad tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo.
2. Solicitar que se inserten, en el orden del día, de las sesiones del Consejo de Facultad, los asuntos que consideren pertinentes y aprobar las actas de esas reuniones.
3. Promover iniciativas para la adecuada organización y funcionamiento académico de la Facultad.
4. Cumplir con el presente Reglamento.



## **CAPITULO IV**

### **FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJO DE FACULTAD**

**ARTICULO 11º. SESIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.** Las sesiones de cada Consejo de Facultad podrán ser:

1. Ordinarias, las cuales se celebrarán una vez al mes.
2. Extraordinarias, que se celebrarán cuando así se requiera.

**PARÁGRAFO:** Las citaciones, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, deberán llevar el orden del día a tratar. En el caso de las sesiones ordinarias, el orden del día, podrá ser modificado durante la sesión si así lo decidiere el Consejo por mayoría. En las sesiones extraordinarias no se podrá introducir puntos nuevos en el orden del día, pero si se podrá cambiar el orden de estudio de los puntos con el cual se hizo la citación, por la mayoría de los miembros del Consejo.

**ARTÍCULO 12º. REQUISITOS PARA REALIZAR SESIONES.** Para las sesiones de cada Consejo de Facultad, se deberá emitir convocatoria por parte de su Presidente. A la convocatoria se le acompañará el Orden del Día, el proyecto del acta de la sesión anterior y el apoyo documental de los asuntos a tratar, que se harán llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con tres (3) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando esta tenga carácter de ordinaria y con un (1) día hábil, cuando sea extraordinaria.

**PARAGRAFO:** La correspondencia dirigida a cada Consejo de Facultad deberá radicarse ante la Secretaría de la Decanatura por lo menos un (1) día antes de la fecha de realización de dicho Consejo.

**ARTICULO 13º. INVITADOS A SESIONES.** Cada Consejo de Facultad podrá invitar a sus reuniones a personas naturales o a representantes de personas jurídicas, que considere conveniente o necesaria su asistencia, con objeto de que contribuya al enriquecimiento de temas a tratar. De igual modo, puede invitar a cualquier funcionario de la Institución cuando sea necesaria su presencia

**ARTICULO 14º. QUÓRUM.** El quórum para las sesiones del Consejo de Facultad se integrará con la mitad más uno de los miembros. Si no hubiere quórum en la primera ocasión, el Presidente señalará la nueva fecha, que también debe citarse con tres (3) días de antelación, para esta sesión habrá quórum con los asistentes, debiendo advertirse esta situación en la convocatoria respectiva.



**ARTICULO 15°. DESARROLLO DE SESIONES.** En el desarrollo de las sesiones del Consejo de Facultad se procederá en la siguiente forma:

1. Verificación del quorum (Lista de asistencia firmada por los miembros)
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Desarrollo de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día o del asunto especial en caso de sesión extraordinaria.
5. Clausura de la sesión.

**ARTICULO 16°. RESPETO A LA PALABRA.** Ningún miembro del Consejo de Facultad podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra; a menos que se trate de una moción de orden.

**ARTICULO 17°. MOCIONES.**

1. Procederá moción de orden ante el Presidente del Consejo de Facultad en los siguientes casos:
  - Cuando se infrinja alguna disposición legal, estatutaria o normativa, debiendo citarse el concepto o conceptos violados.
  - Cuando se insista en discutir un asunto que ya ha sido resuelto por el Consejo.
  - Cuando el expositor se desvíe del asunto para el cual se le concedió el uso de la palabra o se exceda del tiempo determinado.
2. Habrá moción de suficiente ilustración cuando un miembro del Consejo considere que el tema de discusión ha sido debatido ampliamente. Su procedencia dependerá del Presidente.
3. Habrá moción de procedimiento, cuando se considere que en la sesión no se están siguiendo algunos procedimientos establecidos. Su procedencia dependerá del Presidente.



**ARTICULO 18º. VOTACIONES.** Las decisiones del Consejo de Facultad se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, las cuales serán emitidas por medio de Circulares o Conceptos.

- Circulares: En aquellos casos en los que la decisión vaya encaminada a informar las orientaciones expedidas por el Consejo, para el adecuado ejercicio académico administrativo de la Facultad.
- Conceptos: En aquellos casos en los que el Consejo deba emitir ante los demás órganos institucionales sus consideraciones acerca de asuntos propios de su análisis o de aquellos que sean remitidos para su estudio.

**ARTICULO 19º. DECLARACION DE APROBACIÓN O NEGACION.** Discutido cada tema del orden del día, el Presidente hará la declaratoria respectiva de habersido aprobado o denegado, de conformidad con el resultado de la votación.

**ARTICULO 20º. DURACIÓN DE SESIONES.** Se procurará que las sesiones del Consejo da Facultad tengan una duración máxima de cuatro (4) horas.

**ARTICULO 21º. CONTENIDO DE ACTAS.** El acta de cada sesión deberá contener:

1. Número de acta, que deberá ser consecutivo.
2. Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión.
3. Asistentes a la reunión.
4. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados.
5. Asuntos tratados, incluyéndose las propuestas presentadas, los resultados de la votación.
6. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y
7. Nombre y firma del presidente y secretario, las cuales deben suscribirse a más tardar siete (7) días calendario después de su aprobación.



**CUL**  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA  
- CUL**

Aprobada mediante Resolución No. 8103  
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de Educación  
NIT: 890.103.657-0

## **CAPITULO V**

### **DE LOS CAMBIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FACULTAD**

**ARTICULO 22º. REMOCIÓN.** El representante de los estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo de Facultad podrán ser removidos según las causales establecidas en el Reglamento de Democracia de la institución.

## **CAPITULO VI**

### **REFORMAS AL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 23º. REFORMAS AL REGLAMENTO.** Este reglamento podrá ser reformado por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 24º.** El presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO::** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todos los que le sean contrarios.

***¡COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!***

*Dado en Barranquilla, a los 31 días del mes de Marzo de 2022.*

*Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretaria General.*

  
**JAIME DIAZ ARENAS**  
*Presidente*

  
**LUISA DIAZ DAGAND**  
*Secretaria General.*